



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-089/2014
09	06	2014		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día doce de junio de dos mil catorce, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle Nicolás Bravo Norte Número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte la Coordinadora Administrativa del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELECTRICO GRUPO VICE, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

TEE 060314 D98.

GIRO COMERCIAL: la compra, venta, importación, exportación, agencia, comisión, representación, distribución, producción, asesoría, consultaría, estudio, desarrollo, implantación, administración, operación y comercio en general de toda clase de productos y equipos, en especial de aquellos dispositivos y componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos y derivados, relacionados con equipos generadores de electricidad, así como los materiales para su fabricación y/o reparación.

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

Felipe Carrillo Puerto, numero 314, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Código Postal 11400.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

Felipe Carrillo Puerto, numero 314, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Código Postal 11400.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Licenciado Guillermo A. Vigger Pérez.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Acta notarial número ciento catorce mil doscientos cuatro (114,204), Libro número tres mil novecientos sesenta (3,960), de fecha trece de marzo de dos mil seis, de la Notaría Pública número ciento tres (103) de México, Distrito Federal.

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:

UNICA

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA)

\$ 72,760.00 (Setenta y dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA)

\$ 72,760.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA:

Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública

TITULAR DEL ÁREA:

Arq. Isaías González Plata

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

3010505000/327/2014

LEGISLACIÓN APLICADA:

Artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.

TIPO DE GASTO:

- CORRIENTE (X)
- DE INVERSIÓN ()

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

PRESUPUESTO 2014

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):

3571



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública a través del Arq. Isaías González Plata, solicita la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas del Edificio de Juzgados de Control de Tenango del Valle, con el objetivo de atender el requerimiento de la Administradora de dichos Juzgados, en el cual manifiesta que derivado de una revisión exhaustiva se encontró un corto circuito en media tensión en el interior de la subestación eléctrica, debido a que los fusibles de potencia con los que se cuentan no son los correctos, lo que ocasiona que la corriente eléctrica pase de golpe provocando el corto circuito, lo anterior con la finalidad de brindar el servicio de energía eléctrica adecuado y evitar el retraso de las actividades confiadas a este recinto judicial, en cuanto al proceso de impartición de justicia.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Se realizará **dentro de los quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la confirmación del pedido y fecha de fallo por parte de "EL CLIENTE".

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y servicios se entregarán en el Edificio de Juzgados de Tenango del Valle, ubicado en Km. 0.5, Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52300.

FORMA DE PAGO: Se liquidará **dentro de los veinte días hábiles** contados a partir de la entrega total de los servicios, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o servicios, con una vigencia mínima de doce meses, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato pedido antes del impuesto al valor agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberán ser emitidas con afianzadoras que tienen celebrado convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

OBSERVACIONES:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el **ANEXO UNO**, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo número Uno con letra del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

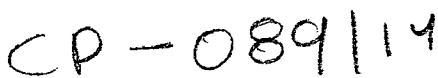
No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
<u>LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA</u> COORDINADORA ADMINISTRATIVA	<u>LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ</u> DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
<u>C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA</u> DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	<u>PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)</u> <u>TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELECTRICO GRUPO VICE,</u> S.A. DE C.V.
ELABORÓ <u>L.C. GUILLERMO MERCADO ITURBE</u> AUXILIAR OPERATIVO	REVISÓ <u>C.P. JORGE VALDE AGUILAR</u> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

**ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO**[illegible]

Página 7 de 7

CP-069/2014



Folio Fiscal: 6336CF81-CE57-41CC-A8D2-5A726655FA95
Fecha y hora de emisión: 2014-07-05T10:00:29
Elector: ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio:
Número de Proveedor:
Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA
EXHIBICION
Método de pago: NO IDENTIFICADO
Condiciones de pago:
Serie: A
Folio: 294
Referencia:
Fecha de la Referencia:
Lugar de Expedición: MEXICO, D.F.
No. de Cuenta de Pago: ***NO IDENTIFICADO

SUCURSAL / EXPEDIDO EN:

RECEPTOR:
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RFC: GEM850101BJ3
NICOLAS BRAVO NORTE No. 201 COL CENTRO
C.P.: 50000
TOLUCA - ESTADO DE MEXICO
MEXICO

LUGAR DE ENTREGA

Código Producto	Descripción	Cant.	U. de Medida	Precio	% Descpto.	Monto Descpto.	Importe	P. C/Descpto.
	SERVICIO DE EMERGENCIA, PRUEBAS Y RASTREO DE FALLA, ASÍ COMO CORRECCION TEMPORAL DE ANOMALIA, PARA PUESTA EN SERVICIO DE UNA SUBESTACION RECEPTORA.	1	SERVICIO	7,200.00			7,200.00	7,200.00
	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR EN MEDIANA TENSION CLASE 25 KV, TRIPOLAR CON SISTEMA DE APERTURA POR SOBRE CARGA O CORTO CIRCUITO, COMPLETO CON ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PALANCA DE OPERACION, MARCA "DRIESHER".	1	PZA.	37,400.00			37,400.00	37,400.00
	SUMINISTRO DE TRES FUSIBLES MARCA "DRIESHER" DE 16 AMPS.	3	PZAS	2,100.00			6,300.00	6,300.00
	SUMINISTRO DE OCHO AISLADORES EN MEDIANA TENSION, SERVICIO INTERIOR EN RESINA EPOXICA, CLASE 25 KV. (23,000 VOLTS).	8	PZAS	620.00			4,960.00	4,960.00
	SUMINISTRO DE TRES APARTARRAYOS CLASE 25 KV, SERVICIO INTERIOR, MARCA "OHIO BRASS".	3	PZAS	2,400.00			7,200.00	7,200.00
	INSTALACION DE INTERRUPTORES, AISLADORES Y APARTARRAYOS, ASÍ COMO ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE LIBRANZA DESDE POSTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS.	1	SERVICIO	9,700.00			9,700.00	9,700.00

OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 60/100 MXN

SUBTOTAL	72,760.00
0.00 % DESCUENTO	0.00
16.00 % IVA	11,641.60
TOTAL	84,401.60

OBSERVACIONES:

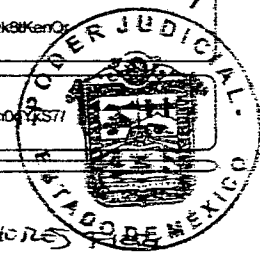
NUMERO DE CONTRATO: CP-0527214. NUMERO DE REQUISICION: 301050500032772014. COT. 50-14.

SELO DIGITAL

H7C1-Grubbs En=ROMODON-NH-WATER-ethyl-G-CG-CP-J-2-AF+NH-FEMZycoFXSP-IG-SakIDEEW-LIO9oQEP-prin3MF-LmaSOKAIGSSe+SodOOY-wk8Ken0

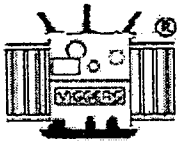
SALZ DEL SOL

xx05uQdXaTrvHUNoPvMVEEhnd=



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD

Página 1 de 2
 DEPARTAMENTO DE
 Version 1.6b
 MANTENIMIENTO
 GENERAL

**FACTURA COMERCIAL****Folio fiscal:**

6336CF81-CE57-41CC-A8D2-5A726655FA95

Fecha y hora de emisión: 2014-07-05T10:00:29

Efecto: ingreso

Moneda: MXN

Tipo de Cambio:

Número de Proveedor:

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA

EXERCION

Método de pago: NO IDENTIFICADO

Condiciones de pago:

Serie: A

Folio: 254

Referencia:

Fecha de la Referencia:

Lugar de Expedición: MEXICO, D.F.

No. de Cuenta de Pago: ****NO IDENTIFICADO

EMISOR:

TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELECTRICO GRUPO VICE, S.A. DE

C.V. General de Ley P.M.

RFC: TEE060314D98

FELIPE CARRILLO PUERTO No. 314 POPOTLA

C.P.: 11400

MEXICO, D.F. - MEXICO, D.F.

MEXICO

SUCURSAL / EXPEDIDO EN:**RECEPTOR:**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

RFC: GEM650101BJ3

NICOLAS BRAVO NORTE No. 201 COL. CENTRO

C.P.: 50000

TOLUCA - ESTADO DE MEXICO

MEXICO

LUGAR DE ENTREGA**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:**||1.0|6336CF81-CE57-41CC-A8D2-5A726655FA95|2014-07-05T10:00:35|H1CLa6hxbLEr+LeROMXX0oy0N/vsz4va6F8spdsqtfv
GwqwsnpG8v3PJlz/2rAFw+NNcFFMkZyc0FX5PF1GqSnkU2EiByLUQ9oQEPphn3MFLyMo/6QKAIGS9o+8odQOYwk8IKenQr7s
kCQplyquFN1wGMIOyPk69g29HnFgRBc=|00001000000203312933||

No DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000203312933

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2014-07-05T10:00:35

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR: 00001000000202416657

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Página 2 de 2

Versión 1.5b

Vo. Bo.

TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELECTRICO GRUPO VICE, S.A. DE C.V.

FELIPE CARRILLO PUERTO # 314
COL. POPOTLA
DEL. MIGUEL HIDALGO
MEXICO, D.F. C.P. 11400

TEL. Y FAX. 53-99-50-08
TEL. 28-73-31-08
transformadoresgrupovice@yahoo.com.mx
grupovice@hotmail.com

México, D.F., a 12 de Mayo de 2014

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
NICOLAS BRAVO # 201
COL. CENTRO
TOLUCA, EDO. DE MEXICO

COT. 60-14

TEL. 01-722-167-92-00 ext. 15423

AT'N. C.P. BENJAMIN ANACLETO MIRANDA
Director de Recursos Materiales y Servicios

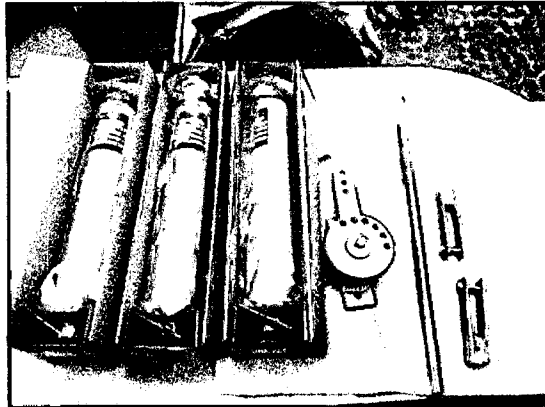
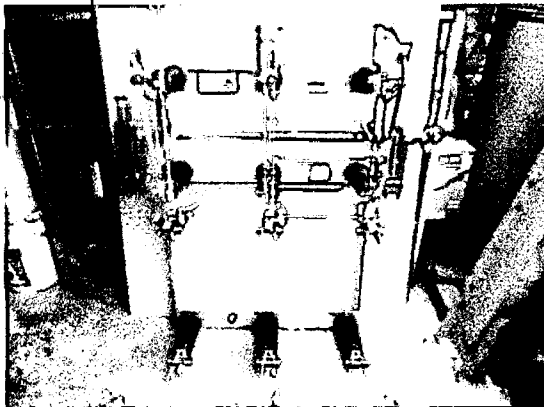
Muy señores nuestros :

De acuerdo a su atenta solicitud nos complace someter a su amable consideración nuestra mejor oferta por el equipo eléctrico que se requiere para una subestación receptora en las instalaciones de los Juzgados de Tenango del Valle, consistente en lo siguiente:

Part. Cant. Unid. Descripción :

- 1.0 1 Pza. Servicio de emergencia , pruebas y rastreo de falla, así como corrección temporal de anomalía, para puesta en servicio de una subestación receptora.

Precio : \$ 7,200.00



- 2.0 1 Pza. Suministro de un interruptor en mediana tensión clase 25 KV (23,000 volts), tripolar con sistema de apertura por sobre carga o corto circuito, completo con accesorios para su correcta instalación y funcionamiento, así como palanca de operación, marca "DRIESHER" con camaras de arqueo.

Precio : \$ 37,400.00

- 3.0 3 Pzas. Suministro de tres fusibles marca "DRIESHER" de 6 amps.

Precio Unitario : \$ 2,100.00

Precio 3 Unidades : \$ 6,300.00

10/10/10

10/10/10

10/10/10

TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELECTRICO

GRUPO VICE, S.A. DE C.V.

FELIPE CARRILLO PUERTO # 314
COL. POPOTLA
DEL. MIGUEL HIDALGO
MEXICO, D.F. C.P. 11400

TEL. Y FAX. 53-99-50-08
TEL. 28-73-31-08
transformadoresgrupovice@yahoo.com.mx
grupovice@hotmail.com

----- 2 -----

- 4.0 8 Pzas. Suministro de ocho aisladores en mediana tensión, servicio interior, en resina epoxica, clase 25 KV (23,000 volts).

Precio Unitario : \$ 620.00
Precio 3 Unidades : \$ 4,960.00

- 5.0 3 Pza. Suministro de tres apartarrayos clase 25 KV , servicio interior, marca "OHIO BRASS".

Precio Unitario : \$ 2,400.00
Precio 3 Unidades : \$ 7,200.00

- 6.0 1 Pza. Instalación de interruptor marca "DRIESHER", así como de accesorios para su correcto funcionamiento, incluye libranza desde el poste y todo lo necesario para su puesta en marcha, dejando sus instalaciones en servicio y energizadas, se entrega reporte fotográfico y pruebas.

Instalación de ocho aisladores en mediana tensión, servicio interior en resina epoxica, clase 25 KV

Instalación de tres apartarrayos clase 25 KV.

Precio : \$ 9,700.00

SUMA : \$ 72,760.00
Más 16% I.V.A. : \$ 11,641.60
TOTAL NETO : \$ 84,401.60

(OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)

Precio Total Neto L.A.B. : Sus instalaciones.

Tiempo de entrega de materiales ... : 4 días hábiles

Tiempo de Ejecución de los Trabajos . : Programado de acuerdo a sus necesidades aproximadamente de 4 a 6 hrs. en horario diurno.

Condiciones de Pago : 50% de anticipo y 50% contra entrega de trabajos.

Garantía de los trabajos : 1 año, amparando la mano de obra y calidad de materiales en condiciones normales de operación.

Vigencia de nuestra cotización : 15 días

Esperamos que la presente oferta sea de la utilidad requerida por Uds. y en espera de vernos favorecidos con sus apreciables órdenes, quedamos de Uds. como sus Attos. y Ss. Ss.

ATENTAMENTE

GUILLERMO A. VIGGERS P.
GERENTE ADMINISTRATIVO

